



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 044

FECHA: 13 DE MAYO DE 2015
PARA: SEÑORES PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA)
DE: Dra. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO GOBERNADOR DE ARAUCA

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 004E DEL 13 DE MAYO 2015 - "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: _____
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 13 de mayo de 2015

Diputado
EDGAR GUZMAN ROBLES
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 004E DE 2015: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Atentamente,

LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

MOSTRANDO RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca - Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 13 de mayo de 2015

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 13 de mayo de 2015, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 004E del 13 de mayo de 2015.

ORDENANZA N° 004E DE 2015: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".


LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

MOSTRANDO RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 004E DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 13 de Mayo de 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"Es Hora de Resultados"



Handwritten initials or mark in the top right corner.

REVISION ORDENANZA No. 004E DE 2015

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 004E DEL 10 DE MAYO DE 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 004E DEL 10 DE MAYO DE 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 005E de 2015 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 28 de Abril de 2015 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 7 de Mayo de 2015.
SEGUNDO DEBATE: 9 de Mayo de 2015.
SEGUNDO DEBATE: 10 de Mayo de 2015.

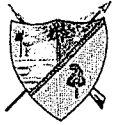
3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar un bien inmueble de su propiedad.

Para los fines de soporte jurídico correspondiente, es necesario traer apartes de lo mencionado en el Memorando 020 de 2014, en los siguientes términos: (...) ... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación en're vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

"Es Hora de Resultados"

Handwritten signature or stamp in the bottom right corner.



La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

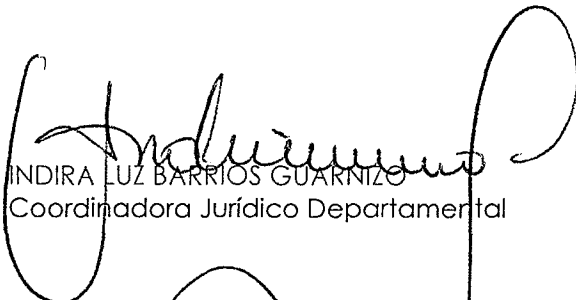
(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."...

4. **INFORME DE LA COMISION PRIMERA O DEL PLAN:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

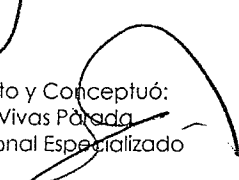
En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 004E de 2015, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los trece (13) días del mes de Mayo de 2015.



INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídico Departamental



Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“Es Hora de Resultados”



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT. 834000214-5
Presidencia



PAD - 2015 - 0073

Gobernación de Arauca

2015010011119-1 12-05-2015 09:20:27



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2015010011119-1

Arauca, 10 de mayo de 2015

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 004E de 2015

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 004E de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


EDGAR GUZMAN ROBLES
Presidente

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co

Arauca - Colombia



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ORDENANZA 004E DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar un Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 410-50463, adquirido mediante contrato de compraventa No.553 de 2006, protocolizado a través de Escritura Pública No.489 del 11 de abril de 2006, con las siguientes características:

Un Lote de terreno identificado con las Escritura pública 489 del 11 de abril de 2006, Matricula Inmobiliaria 410-50463, Alinderado de la siguiente manera con los siguientes linderos generales: El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (38.572.00 m²), con los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En extensión de ciento cuarenta y cuatro (144) metros con catorce (14)

Página 1 de 2

"Es Hora de Resultados"



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE

Arauca, 9 de Mayo de 2015.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera de del Plan, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza de la referencia.


Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día sábado 9 de mayo de 2015 siendo las 10:00 p.m.


EDGAR GUZMAN ROBLES


MIGUEL PARRA WALTEROS


JORGE NIETO MESA


BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



121

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Arauca, 8 de Mayo de 2015.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”**

1. Título del Proyecto: Consérvese igual
2. Marco Jurídico: Consérvese igual.
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar **segundo debate** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día viernes 08 de 2015 siendo las 04:30 p.m.


EDGAR GUZMAN ROBLES


MIGUEL PARRA WALTEROS


JORGE NIETO MESA


BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
Secretaría General



13

CERTIFICACION SGADA – 2015 – 0064

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 07 de mayo de 2015
Segundo Debate: 09 de mayo de 2015
Tercer Debate: 10 de mayo de 2015

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (10) Diez días del mes de Mayo de 2015.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



Arauca

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para donar un bien inmueble ubicado en el Municipio de Saravena, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

A continuación se exponen los argumentos para Donar un bien inmueble de propiedad del Departamento ubicado en el Municipio de Saravena.

La Administración Departamental de Arauca, es propietaria de un Lote de Terreno adquirido mediante Contrato No.553 de 2005, para la realización de programas de vivienda en el Departamento de Arauca, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 489 del 11 de abril de 2006, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matrícula Inmobiliaria 410-50463. El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (38.572.00 m²), con los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En extensión de ciento cuarenta y cuatro (144) metros con catorce (14) centímetros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, en extensión de ciento treinta y cuatro (134) metros con ochenta y tres (83) centímetros con calle 15 y en extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO. POR EL SUR: En extensión de trescientos cincuenta y tres (353) metros con vía Saravena al Bojaba. EL ORIENTE: En extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, y en extensión de ciento veintidós (122) metros con noventa (90) centímetros con carrera 21; EL

Página 1 de 3

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



15

Despacho del Gobernador

OCCIDENTE: En extensión de sesenta y un (61) metros con RAUL GONZALEZ y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.01-02-0154-0153-000.

Que atendiendo el requerimiento efectuado por el Alcalde de Saravena ante el Señor Gobernador del Departamento de Arauca, donde solicita la donación de un predio, con el fin de establecer un programa de vivienda de interés social donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos de este municipio.

Que revisado la destinación del predio solicitado por el señor Alcalde del Municipio de Saravena se constata que este fue adquirido para la realización de programas de vivienda de interés social en el Departamento de Arauca.

Que la Dirección de Contratación del Departamento, conceptuó a través de la comunicación de fecha 24 de marzo de 2015, respecto a la solicitud de donación elevada por el señor Alcalde del Municipio de Saravena, transcribiendo los apartes más relevantes del concepto rendido, en los siguientes términos:

...“La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define:... “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepte.”...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) 4. La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300 - 9** de la Constitución Política, concede autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito.

El Municipio de Saravena es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno ante descrito, máxime si el referido predio es destinado a establecer programas de vivienda de interés social.

“ES HORA DE RESULTADOS”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



16

Finalmente se transcriben los fundamentos jurídicos que soportan el presente proyecto de ordenanza:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

..."Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...)

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas."...

DECRETO 1222 DE 1986

..."Artículo 60.- Corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas: (...)

"10. **Autorizar al Gobernador para** celebrar contratos, negociar empréstitos, **enajenar bienes departamentales** y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que correspondan a las Asambleas..." (Negrilla y Cursiva no originales)."...

Para concluir, la donaci n est  permitida entre entidades p blicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Copia del Contrato No.553 de 2005
2. Copia de la Escritura P blica No.489 de 11 de abril de 2006.
3. Certificado de la Oficina de Instrumentos P blicos No.410-50463.
4. Acta de intenci n suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca y El se or Alcalde del Municipio de Saravena.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo an lisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorizaci n pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,

JOSE FAGUNDO CASTILLOS CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revis : Indira Luz Barrios Guarizo
Coordinadora Jur dica
Proyect : Mar a Escobar Gonz lez
Profesional Universitario

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para donar un Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 410-50463, adquirido mediante contrato de compraventa No.553 de 2006, protocolizado a través de Escritura Pública No.489 del 11 de abril de 2006, con las siguientes características:

Un Lote de terreno identificado con las Escritura pública 489 del 11 de abril de 2006, Matricula Inmobiliaria 410-50463, Alinderado de la siguiente manera con los siguientes linderos generales: El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (38.572.00 m²), con los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En extensión de ciento cuarenta y cuatro (144) metros con catorce (14) centímetros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, en extensión de ciento



treinta y cuatro (134) metros con ochenta y tres (83) centímetros con calle 15 y en extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO. POR EL SUR: En extensión de trescientos cincuenta y tres (353) metros con vía Saravena al Bojaba. EL ORIENTE: En extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, y en extensión de ciento veintidós (122) metros con noventa (90) centímetros con carrera 21; EL OCCIDENTE: En extensión de sesenta y un (61) metros con RAUL GONZALEZ y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.01-02-0154-0153-000.

ARTICULO SEGUNDO: El inmueble objeto de donación será utilizado para adelantar proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los

Presidente

Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACIÓN 01115 DE 2.005

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE No. _____ de 2005

CONTRATISTA	JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO
CEDULA CIUDADANIA	17.162.010 DE BOGOTA D.C
DIRECCION	CRA 21 NO. 14-65 CIUDAD UNIVERSITARIA, SARAVENTA-ARAUCA
TIPO CONTRATO	PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$47.539.990,00).
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES
OBJETO	ADQUISICION DE PREDIO PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.182 expedida en Arauca, nombrado por elección popular para desempeñar el cargo de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.162.010 expedida en BOGOTA, quien en adelante se denominará EL EL PROMITENTE VENDEDOR, hemos convenido celebrar la siguiente **PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN (1) BIEN INMUEBLE**, atendiendo los requisitos y procedimientos de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y normas concordante. **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** El Representante Legal del Departamento suscribe el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad previo al proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, documento en el cual se manifiesta entre otros aspectos, que el programa a adelantar, contribuye al cumplimiento de la Misión Constitucional tendiente a la Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y social dentro del territorio y las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo 2004 - 2007 **VAMOS ARAUCA POR EL CAMBIO RADICAL**, siendo el componente de Adquisición de Bienes, indispensable para estructurar y direccionar el Programa de Vivienda Departamental, acorde con los postulados establecidos en la Ley 3 de 1991. **VIABILIDAD DEL PROYECTO:** El proyecto "PROGRAMA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA" esta enmarcado en el Plan de Desarrollo del Departamento **VAMOS ARAUCA POR EL CAMBIO RADICAL**, DIMENSION: Social; SECTOR: Vivienda de Interes Social, PROGRAMA: Vivienda de Interes Social Urbana / Vivienda de Interes Social Rural y SUBPROGRAMA: Ampliación Cobertura Habitacional/Mejoramiento de la Calidad Habitacional; registrado y actualizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental y en el Sistema

ORDEN DE ELABORACIÓN 01115 DE 2.005

de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, como consta en el oficio GA-SPD 344 de fecha 05 de abril de 2005, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental. El presente Contrato se regirá por las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es "ADQUISICION DE PREDIO PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA", de conformidad con el proyecto viabilizado y la siguiente propuesta:

DESCRIPCION BIEN INMUEBLE

UN PREDIO (LOTE SIN URBANIZAR) UBICADO HACIA AL SUR DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, ENTRE LA VIA SARAVERA-BOJABA Y LA CALLE 15 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 25, CON UNA AREA SUPERFICIARIA DE 38.572,00 M2 (SEGUN AVALUO COMERCIAL), ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 1.633 DE JULIO 28 DE 1.995: "PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO TAL EL PUNTO 1 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ULDARICO GUTIERREZ CARRETEABLE SARAVERA SATOCA AL MEDIO BAUDILIO PARADA Y EL INTERESADO COLINDA ASI: NOROESTE, EN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS (377.50 MTRS) CON ULDARICO GUTIERREZ CARRETEABLE SARAVERA SATOCA AL MEDIO PUNTOS 1 AL 5 NORESTE, EN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS (845MTRS) CON HUMBERTO GOMEZ CARRETEABLE SARAVERA SATOCA AL MEDIO PUNTOS 5 AL 10 SURESTE EN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS (358.50 MTRS) CON PEDRO PABLO VELANDIA PUNTOS 10 AL 13 SUROESTE, EN 865MTRS CON BAUDILIO PARADA PUNTOS 13 AL 1 DE PARTIDA Y ENCIERRA". LOS LINDEROS ACTUALIZADOS DEL PREDIO SEGUN AVALUO COMERCIAL REALIZADO POR LA LONJA INMOBILIARIA DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, REGIONAL ARAUCA, SON LOS SIGUIENTES: NORTE: EN 144 M CON PREDIOS DE JOSE ACERO FORERO;EN 134.- 83 M CON LA CALLE 15; Y EN 60 M CON PREDIOS QUE SE RESERVA JOSE ACERO FORERO.ORIENTE: EN 60 M CON PREDIO QUE SE RESERVA JOSE ACERO FORERO; Y EN 122.9 M CON VIA SARAVERA, SATOCA. SUR: EN 353 M CON LA VIA SARAVERA AL BOJABA. OCCIDENTE: EN 61 M CON RAUL GONZALES.

SEGUNDA. TRADICION: El PROMITENTE VENDEDOR acredita la propiedad del Inmueble, con la Escritura Pública No. 1.633 de fecha veintiocho (28) de julio de 1.995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Facatátiva, Instrumento Notarial por medio del cual se transfirió el derecho de dominio a titulo de venta real y efectiva en favor de JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, por compra realizada a JOSE ANICETO DUARTE ESPINEL; inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, al folio de matrícula inmobiliaria No. 410-12602. TERCERA. OBLIGACIONES DEL PROMITENTE VENDEDOR: El PROMITENTE VENDEDOR se obliga para con el DEPARTAMENTO: a) A entregar el dominio o propiedad del bien inmueble referido en la presente Promesa de Compraventa. b) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete para con el PROMITENTE VENDEDOR: a) Pagar el valor del presente contrato. b) Exigir la ejecución y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. c) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$47.539.990,00), que los pagará el DEPARTAMENTO al PROMITENTE VENDEDOR en su totalidad una vez realizada la entrega material del inmueble, previa presentación de la copia

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACIÓN 01115 DE 2.005

auténtica de la Escritura Pública protocolizada y debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca que acredite el dominio a favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, acompañada de los respectivos soportes que se presentarán ante la Secretaría de Hacienda Departamental. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **SEXTA. PLAZO:** Las partes en común acuerdo fijan para la firma de la correspondiente escritura pública un termino de UN (1) MES contados a partir de la firma de la presente promesa. **SEPTIMA. ANEXIDADES:** En esta venta quedan incluidas todas la mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan al bien inmueble materia de la presente promesa, sin reservas de limitaciones de ninguna naturaleza. **OCTAVA. SANEAMIENTO:** EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete y garantiza que el inmueble de la presente promesa se encuentra libre de toda clase de gravamen, censos, antecrisis, arrendamientos, condiciones resolutorias o suspensivas, y que se compromete a salir al saneamiento de esta venta por cualquier gravamen o vicio que sobre el lote resulte, y a entregarlo libre de toda clase de impuestos municipales, departamentales y nacionales, junto con su correspondiente certificación de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria. **NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro UNIDAD: 01-DESPACHO DE LA GOBERNACION ; PLAN:1-7-2-1: AMPLIACION DE LA COBERTURA HABITACIONAL; DNP: 2301-01-01-59: VIVIENDA URBANA Y RURAL; PROYECTO 7310: Ampliacion De La Cobertura De Vivienda De Interes Social Rural En El Departamento De Arauca, (regalias Petroleras \$75; Disponibilidad No. 00076 de febrero 22 de 2005. **DECIMA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, la GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia debidamente acreditada, o en Garantía Bancaria que ampare: **El cumplimiento general del contrato,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Unica previo el registro presupuestal. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de EL DEPARTAMENTO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía Única. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual

REPUBLICA DE COLOMBIA



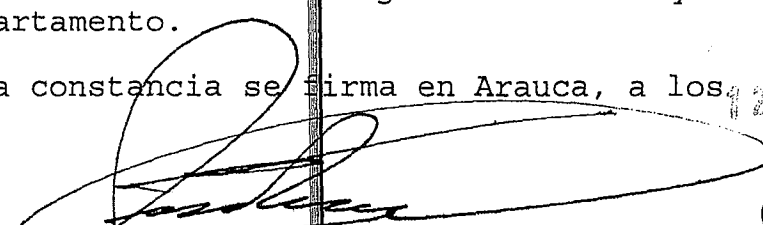
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

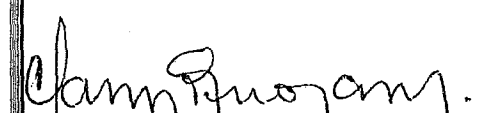
ORDEN DE ELABORACION 01115 DE 2.005

se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por un funcionario idóneo delegado de la Secretaría de Planeación Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1.993 y según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El PROMITENTE VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL PROMITENTE VENDEDOR:** El PROMITENTE VENDEDOR será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y 1880 y concordantes del código civil. El Departamento queda exonerado de toda responsabilidad. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de Disponibilidad presupuestal y por parte del PROMITENTE VENDEDOR a) Presentación del recibo de cancelación en la Tesorería Departamental de la Tasa Especial Para el Fortalecimiento Administrativo (Contratos superiores a 40 SMLMV). b) cancelar en el Banco Bogotá, sucursal Arauca, los derechos de publicación en la Gaceta Departamental, y c) La constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los 12 de Diciembre de 2005


JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL
Gobernador del Dpto de Arauca


JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO
Promitente Vendedor


CLAUDIA PATRICIA ANAYA MENDOZA
Secretaría de Planeación Departamental

Revisó: CARLOS AUGUSTO RINCÓN JIMENEZ
Elaboró: JPSP



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----
CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489)-----
FECHA: ABRIL 11 DE 2006.-----
CLASE DE ACTO O CONTRATO:
COMPRAVENTA DE UN LOTE DE
TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO

DE MAYOR EXTENSION.....

CUANTIA: \$47.539.990.00.....

VENDEDOR (A): JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, C.C.
17.162.010 DE BOGOTA (CUNDINAMARCA).....

COMPRADOR: DEPARTAMENTO DE ARAUCA NIT 800.102.838-5,
Representado por JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL C.C.
17.580.182 DE ARAUCA-ARAUCA.....

DIRECCION: EL NARANJO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA,
DEPARTAMENTO DE ARAUCA.....

MATRICULA INMOBILIARIA: 410-12602 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA.....

REGISTRO CATASTRAL: 01-02 0154 0047 000.....

EN LA CIUDAD DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS ONCE (11)----- DÍAS DEL
MES DE ABRIL ----- DEL DOS MIL SEIS (2006), ANTE EL
DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA,
CUYO NOTARIO TITULAR ES ORLANDO CASTELLANOS
POVEDA.....

Compareció con minuta escrita el señor JOSE DEL CARMEN
ACERO FORERO, varón, mayor de edad, vecino (a) de Arauca,
identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 17.162.010
expedida en Bogota (Cundinamarca), de estado civil casado con
sociedad conyugal vigente -----
y dijo:.....

Se expide 2 copias by 08/02/2010.
SA EXPD/C 1-CCPE NCT 17-04-06

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor de el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, NIT 800.102.838-5 entidad que para este acto esta representada por el Gobernador el señor JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL, varón, mayor de edad, vecino de Arauca, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.580.182 expedida en Arauca-Arauca, calidad que acredita con copia del acta de posesión de fecha 24 de diciembre de 2003 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Arauca, la cual presenta para que forme parte del protocolo de esta misma escritura, el derecho de propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: UNLOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "EL NARANJO", antes rural, hoy urbano según certificado catastral el cual se protocoliza con esta escritura, con una extensión superficial aproximada de treinta y un hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (31 has-8.750 m2), Ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con registro catastral número 01 02 0154 0047 000 y matrícula inmobiliaria número 410-12602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Arauca, alinderado así: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el punto 1 en el cual concurren las colindancias de ULDARICO GUTIERREZ CARRETEABLE SARAVENA SATOCA al medio BAUDILIO PARADA Y EL INTERESADO COLINDA ASI: NOROESTE: En extensión de trescientos setenta y siete (377) metros con cincuenta (50) centímetros con ULDARICO GUTIERREZ CARRETEABLE SARAVENA SATOCA al medio puntos 1 al 5; NORESTE: En extensión de ochocientos cuarenta y cinco (845) metros con HUMBERTO GOMEZ, Carreteable Saravena Satoca al medio puntos 5 al 10; SURESTE: En extensión de trescientos cincuenta y ocho (358) metros con cincuenta (50) centímetros con PEDRRO PABLO VELANDIA, puntos 10 al 13

...



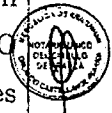
AA 24925080



SUROESTE: En extensión de ochocientos sesenta y cinco (865) metros con BAUDILIO PARADA puntos 13 al 1 de partida y encierra.....

LOTE DE TERRENO VENDIDO QUE HACE PARTE DEL ANTERIORMENTE

ALINDERADO, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, sin ficha catastral, denominado "LOTE UNO (1) PROVISIONAL", con una extensión superficial aproximada de treinta y ocho mil quinientos setenta y dos metros cuadrados (38.572.00 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, En extensión de ciento cuarenta y cuatro (144) metros con catorce (14) centímetros, con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, en extensión de ciento treinta y cuatro (134) metros con ochenta y tres (83) centímetros con calle 15 y en extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, POR EL SUR, En extensión de trescientos cincuenta y tres (353) metros con vía Saravena al Bojaba; EL ORIENTE, En extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, y en extensión de ciento veintidós (122) metros con noventa (90) centímetros con carrera 21; EL OCCIDENTE: En extensión de sesenta y un (61) metros con RAUL GONZALEZ y encierra.....



INMUEBLE QUE SERA UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.....

LA PARTE RESTANTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SE DIVIDE EN dos lotes de terreno así:

1.-) UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, sin ficha catastral, denominado "LOTE DOS (2) PROVISIONAL", con una extensión superficial aproximada de tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600.00m2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

POR EL NORTE, En extensión de sesenta (60) metros, con calle 15;
POR EL SUR, En extensión de sesenta (60) metros Gobernación de Arauca; EL ORIENTE, En extensión de sesenta (60) metros, con carrera 21 (vía Saravena-Satoca); EL OCCIDENTE : En extensión de sesenta (60) metros con Gobernación de Arauca y encierra.....

2.) UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, sin ficha catastral, denominado "LOTE TRES (3) PROVISIONAL", con una extensión superficial aproximada de seiscientos cuarenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (648.64m²), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, En extensión de ciento cuarenta y cuatro (144) metros con catorce (14) centímetros, con calle 15; POR EL SUR, En extensión de ciento cuarenta y cuatro (144) metros, con Gobernación de Arauca; EL ORIENTE, En extensión de nueve (9) metros con Gobernación de Arauca y encierra.....

SEGUNDO: El (la) exponente vendedor (a) adquirió el bien que hoy vende por compra efectuada a JOSE ANICETO DUARTE ESPINEL, mediante escritura pública número 1633 de fecha 28 de Agosto de 1.995, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Facatativa y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 410-12602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.539.990,00), que los pagara el DEPARTAMENTO al vendedor en su totalidad, una vez realizada la entrega material del inmueble, previa presentación de la copia auténtica de la Escritura Publica



protocolizada y debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, acompañada de los soportes ante la Secretaría de hacienda Departamental.....

CUARTO: OTRAS OBLIGACIONES : EL

(LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) declara (n) que el inmueble objeto de esta compraventa esta libre de demandas civiles, embargos, de hipotecas, contratos de anticresis, pleito pendiente, condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizadado, y en general, esta libre de gravámenes o limitaciones de dominio y que en todo caso; se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley (6).

PARAGRAFO PRIMERO: Declara (n) además el (la) (los) vendedor (a) (es) que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, y contribuciones, incluso, en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por el (la) (los) vendedor (a) (es) para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de el (la) (los) comprador (a) (es) cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, Departamental y Municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.....



EL SUSCRITO NOTARIO ADVIRTIO Y EXHORTÓ AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE A PAZ Y

SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.....

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LEY 854 DE 2003 INDAGO A EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO (ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO : QUE SOY DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTES INDICADAS, EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE ENAJENA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.....

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar

QUINTO: ENTREGA: Que desde hoy, a la firma de esta escritura el (la) vendedor (a) le hace entrega del inmueble a el (la) comprador (a) junto con las mejoras, usos y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna, y en el estado en que se encuentra.....

ACEPTACION: Presente en este acto el (la) comprador (a) señor (a) JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL, de condiciones civiles ya indicadas y dijo: a) Que acepta esta escritura y la venta que por medio de él se le hace Al DEPARTAMENTO DE ARAUCA. b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble mencionado.

AA 24925082 31



INSERTOS: Se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: Fotocopia de las cédulas de los comparecientes. Certificado de Paz y Salvo No 00452, a nombre de JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, fecha de expedición 03 - 04 -06, fecha de vigencia

31 DICIEMBRE 2006, cédula catastral número 01 02 0154 0047 000, dirección: EL NARANJO -----avalúo \$22.657.000,--- área : 4 HAS -----, Certificado catastral, cédula catastral número 01 02 0154 0047 000, a nombre de JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, fecha de expedición 28 de Marzo de 2006, área 43607m2-55m2 construida, dirección el Naranjo, Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Orden de elaboración No 01115 de 2005, Acta de Posesión del Gobernador, Resolución 001 del 23 de Marzo de 2006, planos.....



Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su (s) nombres completos, estado civil, el número de su (s) documentos de identidad; igualmente el (los) número (s) de el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria y linderos. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce (n) la ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.....

"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de

otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo".....

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes e impuestos de la necesidad del registro lo aprobaron y lo firmaron ante mi y conmigo el suscrito notario que doy fe.

CONSTANCIA: Se utilizaron las hojas de papel notarial AA-24925079, 24925080, 24925081 y 24925082 Derechos notariales según resolución 7200 del 14 de Diciembre de 2005 \$ 211.156.00--- Superintendencia \$3.055.00. Fondo Nacional de Notariado \$ 3.055.00. Retención Fuente \$ 475.400.00 se cobra el 16% de IVA \$ 59.159.00-----

Enmendados: LA PARTE RESTANTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SE DIVIDE EN , Valen.---



VENDEDOR (A): JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO

[Handwritten signature of Jose del Carmen Acero Forero]

COMPRADOR (A): JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL, obra en Representación del DEPARTAMENTO DE ARAUCA

[Handwritten signature of Julio Enrique Acosta Bernal]
[Handwritten signature of Notario]

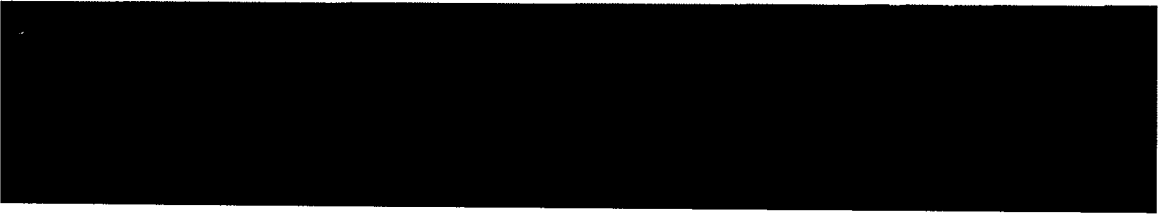
NOTARIO: ORLANDO CASTELLANOS POVEDA



Es fiel y Tercero copia de la
 Escritura n° 489-2006 tomada de su
 original: Intercedido 4
 hojas de 17 DIC 2010
 EL NOTARIO

[Handwritten signature]

[Faint, tilted text, possibly a stamp or watermark]





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

32

Nro Matricula: 410-50463

Pagina 1

Impreso el 04 de Febrero de 2013 a las 03:25:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: SARAVENA VEREDA: SATOCA MEDIO
FECHA APERTURA: 27-04-2006 RADICACION: 2006-1648 CON: ESCRITURA DE: 25-04-2006
CODIGO CATASTRAL: 0009-01-02-0154-0153-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 489 de fecha 11-04-2006 en NOTARIA de ARAUCA LOTE UNO (1) con area de 38.572 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

3.- 25-08-1995 ESCRITURA 1633 DEL 28-08-1995 NOTARIA 1. DE FACATATIVA VENTA, POR VALOR DE \$ 5,800,000.00 DE: DUARTE ESPINEL JOSE ANICETO, A: ACERO FORERO JOSE DEL CARMEN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 12602.- 02.- 15-12-1988 ESCRITURA 5620 DEL 05-12-1988 NOTARIA 3. DE B/MANGA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,200,000.00 DE: DELGADO VALENCIA PRINCIPE, A: DUARTE ESPINEL JOSE ANICETO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 12602.-- 01.- 20-12-1976 RESOLUCION 2660 DEL 11-05-1976 INCORA DE SARAVENA ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: DELGADO VALENCIA PRINCIPE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 12602.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE UNO (1) PARA PROGRAMA DE VIVIENDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

12602

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-2006 Radicacion: 2006-1648 VALOR ACTO: \$ 47,539,990.00

Documento: ESCRITURA 489 del: 11-04-2006 NOTARIA de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0.25 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACERO FORERO JOSE DEL CARMEN

17162010

A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

8001028385 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*





ACTA DE INTENCION

En la ciudad de Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2015, se reunieron por una parte JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.589.302 Expedida en Arauca, nombrado por elección popular para desempeñar el cargo de Gobernador del Departamento de Arauca y representante legal, debidamente posesionado, quien para los efectos se llamará EL DEPARTAMENTO y por otra parte JOHON FREDY PEÑA FERIA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N.º.88.155.405, Expedida en Pamplona, domiciliado en la ciudad de Saravena, nombrado por elección popular para desempeñar el cargo de Alcalde del Municipio de Saravena, debidamente posesionado, quien para los efectos se llamará MUNICIPIO DE SARAVERENA, con el fin de suscribir la presente Acta de Intención, de entregar en donación al Municipio de Saravena un bien inmueble de propiedad del Ente territorial, con el fin de establecer un programa de vivienda de interés social donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos del Municipio de Saravena, esto atendiendo el requerimiento efectuado por el Alcalde de Saravena ante el Departamento de Arauca, de un predio para establecer programas de vivienda.

Con el propósito de establecer las actividades y unir esfuerzos que permitan adelantar de manera conjunta, eficiente y oportuna las acciones necesarias para llevar a cabo programas de vivienda de interés social en el Municipio de Saravena Departamento de Arauca. Por lo anteriormente expuesto acuerdan:

PRIMERO: EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE SARAVERENA manifiesta su intención de celebrar gestión ante la Asamblea Departamental de Arauca con el fin de lograr autorización al DEPARTAMENTO para que este realice donación de un bien inmueble de propiedad del Ente Territorial, ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con las siguientes características:

Un Lote de terreno identificado con las Escritura pública 489 del 11 de abril de 2006, Matricula Inmobiliaria 410-50463, Alinderado de la siguiente manera con los siguientes linderos generales: El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial



aproximada de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (38.572.00 m²), con los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En extensión de ciento cuarenta y cuatro (144) metros con catorce (14) centímetros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, en extensión de ciento treinta y cuatro (134) metros con ochenta y tres (83) centímetros con calle 15 y en extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO. POR EL SUR: En extensión de trescientos cincuenta y tres (353) metros con vía Saravena al Bojaba. EL ORIENTE: En extensión de sesenta (60) metros con JOSE DEL CARMEN ACERO FORERO, y en extensión de ciento veintidós (122) metros con noventa (90) centímetros con carrera 21; EL OCCIDENTE: En extensión de sesenta y un (61) metros con RAUL GONZALEZ y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.01-02-0154-0153-000.

SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE SARAVERENA conformarán un Grupo de Trabajo con el objetivo de coadyuvar con la misión institucional del Municipio de Saravena.

TERCERA: EL MUNICIPIO DE SARAVERENA destinará el predio identificado con la escritura No.489 del 11 de abril de 2006, ubicado en el Municipio de Saravena para programas de vivienda de interés social.

En señal de acuerdo se suscribe el Acta por quienes participaron:

Por parte del Departamento de Arauca

Por parte del Municipio de Saravena


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca


JOHON FREDY PEÑA FIERLA
Alcalde Municipio de Saravena

Proyecto: María Escobar
Revisó: Claudia Teresa Rodríguez Colmenares
Secretaria General y Desarrollo Institucional